

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 155-2012 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 OCT. 2012

R. EX. N° 2836

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 155/2012, de fecha 09 de octubre de 2012; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2732 de 2011, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2732 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Maitencillo, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 155/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2732 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Maitencillo, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 18 del D.S. N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo, R.U.T. N° 75.663.000-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 238 de fecha 11 de agosto de 1998, domiciliado en Caleta Maitencillo s/n, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
Felipe PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)